10 DIC 2025

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-9	MINUTA DE MODIFICATORIA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIGO:	F-BS-26
		VERSIÓN:	01

ACTA MODIFICATORIA No. 1 - CONTRATO No. 2231 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO ALMA LLANERA

CONTRATISTA:	**CONSORCIO ALMA LLANERA** **R/L JORGE ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ**
OBJETO DEL CONTRATO:	
"IMPLEMENTAR ACCIONES DE ALIMENTACION NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACION EN CONDICION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".	
VALOR:	**VEINTICINCO MIL ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE. ($25.011.576.202,00)**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**OCHO (8) MESES**
FECHA:	10 DIC 2025

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA GIRALDO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.119.886.558, en calidad de SECRETARIA SOCIAL, nombrado mediante Decreto 007 del 2 de Enero de 2025, y posesionado según consta en acta 003 de fecha 2 de enero de 2025, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 233 de fecha 29/07/2014, modificado mediante decreto 688 de fecha 27/12/2017 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **CONSORCIO ALMA LLANERA** identificado con Nit No. 902000425 – 9, representado legalmente por **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 17.417.900**,** quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta Modificatoria No. 1 al contrato No. 2231 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

- Que, el día veintisiete (27) de octubre de 2025, las partes arriba descritas suscribieron el Contrato No. 2231 de 2025, cuyo objeto es **"IMPLEMENTAR ACCIONES DE ALIMENTACION NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACION EN CONDICION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".**
- Que, el contrato No. 2231 de 2025, tiene como termino de ejecución de ocho meses.
- Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
- Que el contratista, el día 20 de noviembre de 2025, solicita a la Interventoría la revisión de cantidades contratadas y modificación del valor de la cesta por variación de cantidades de empaque.
- Que en el marco de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica realizada por la Unión Temporal Inter Casabe al contrato No. 2126 de 2025, se identificaron ajustes necesarios en el contrato No. 2231 de 2025, relacionados con el cálculo de empaques primario y secundarios de los alimentos de la cesta complementaria nutricional y el traslado de un punto de atención.
- Que de conformidad con lo manifestado por interventoría por medio de oficio de solicitud modificatoria No. 1 de fecha 25 de noviembre de 2025, se requiere suscribir un acta modificatoria al contrato 2231 de 2025 respecto a la cantidad de empaques primarios y secundarios a utilizar por cesta y los valores totales de dichos ítems.

ACTA MODIFICATORIA No. 1 - CONTRATO No. 2231 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO ALMA LLANERA

modificatoria al contrato 2231 de 2025 respecto a la cantidad de empaques primarios y secundarios a utilizar por cesta y los valores totales de dichos ítems.

- Que la secretaria Social, Doctora DIANA MARCELA GIRALDO mediante oficio de fecha 10 de Diciembre de 2025 autoriza el acta modificatoria respecto a la cantidad de empaques primarios y secundarios a utilizar por cesta y los valores totales de dichos ítems.
- Que, la presente modificación, no afecta material ni sustancialmente el contenido del documento que se pretende enmendar, ni genera perjuicios para las partes, por lo tanto, en razón a la disposición normativa antes citada, se procede a realizar la presente acta modificatoria No. 1, por medio de las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFÍQUESE la estructura económica de la propuesta presentada para la descripción denominada: ***A.2.O.1 Suministrar cestas nutricionales complementarias para la población vulnerable de zonas rurales de difícil acceso,*** que hace parte integral del Contrato No. 2231 de 2025, conforme a lo autorizado por el ordenador del gasto, tal como se relaciona a continuación:

ÍTEM	CANT	UNID	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cestas (alimentos) todo el proyecto	20.224	unidad		$ 314.120,00	$ 1.608.294.400,00
Canastillas frutera plástica apilable. Dimensiones: 40 (alto) * 60 (ancho) *25 (fondo) cm. Capacidad: 22 kilogramos mínimo	136	unidad		$ 31.000,00	$ 4.216.000,00
Empaque primario (frutas y verduras) - Bolsa en polietileno, calibre mínimo 1.2 perforada para evitar condensación, capacidad: mínimo 2kg, dimensiones mínimas 20x35 cm. Impresa por ambas caras	81.600	unidad		$ 280,00	$ 22.848.000,00
Empaque secundario - Bolsa para mercado ecológica, reutilizable, en fibras de poliéster impresa a 1 tinta con capacidad de carga de 15 kilogramos (mínimo). Medidas mínimas: 46 cm ancho, 70 cm alto y 7 cm de fuelle.	9.600	unidad		$ 14.900,00	$ 143.040.000,00
Manipuladores de alimentos	2	salario/mes	8	$ 2.389.144,00	$ 38.226.304,00
Transporte quincenal de alimentos desde centro de acopio a puntos de atención.	16	quincenal		$ 4.461.700,00	$ 71.387.200,00
				SUBTOTAL	$ 1.888.011.904,00

ACTA MODIFICATORIA No. 1 - CONTRATO No. 2231 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO ALMA LLANERA

IMPUESTO NACIONAL DE TIMBRE (0.5%)	$ 9.912.062,50
VALOR TOTAL	**$ 2.230.214.062,00**
PRECIO UNITARIO CESTA	$ 435.588,68
PRECIO UNITARIO CESTA AJUSTADO AL PESO	**$ 435.589,00**
CANTIDAD DE CESTAS	$ 5.120,00
VALOR TOTAL DE CESTAS A SUMINISTRAR	**$ 2.230.215.680,00**

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFÍQUESE las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, específicamente la actividad denominada: 1.2. *"Suministrar cestas nutricionales complementarias para la población vulnerable de zonas rurales de difícil acceso"* en lo que corresponde a los empaques primarios y empaques secundarios de los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del Contrato No. 2231 de 2025, conforme a lo autorizado por el ordenador del gasto, conforme se establece a continuación:

Por cada canasta se emplearán diecisiete (17) bolsas de empaque primario, una por cada producto listado. La cantidad requerida para las siguientes quince (15) entregas será de ochenta y un mil seiscientas (81.600) unidades, resultado de 15 entregas × 320 canastas × 17 bolsas. Las especificaciones técnicas se mantienen: bolsa en polietileno, calibre mínimo 1.2, perforada para evitar condensación, capacidad mínima 2 kg, dimensiones mínimas 20×35 cm, impresa por ambas caras

Suministrar dos (2) bolsas ecológicas por entrega quincenal, atendiendo que el peso estimado de cada canasta es entre 28 y 30 kilogramos. En cada entrega se garantizará la provisión de las dos bolsas requeridas para el adecuado manejo y transporte, incluyendo los casos en que el beneficiario inicial sea reemplazado por un beneficiario de la lista de espera, conforme al Reglamento Interno del Programa.

CLAUSULA TERCERA - MODIFÍQUESE las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, específicamente de la actividad denominada: *"Distribución de cupos y talento humano para Villavicencio"* en lo que corresponde a la distribución de cupos de los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del Contrato No. 2231 de 2025, conforme a lo autorizado por el ordenador del gasto, conforme se establece a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RACIONES, TALENTO HUMANO, VIAJES DE INTERVENTORÍA Y ENCUENTROS PEDAGÓGICOS PARA VILLAVICENCIO.

No.	Sitio de Ejecución Comuna / Vereda	Centro de distribución	No. Cupos (Raciones)	Cupos por comuna / vereda	Manipuladores por punto	Promotor de servicio de alimentación	Promotor comunitario
1	COMUNA 5:	COMUNA 5: Punto 1	240	1.780	3	1	1
2		COMUNA 5: Punto 2	240		3	1	1
3		COMUNA 5: Punto 3	240		3	1	1
4		COMUNA 5: Punto 4	240		3	1	1
5		COMUNA 5: Punto 5	240		3	1	1
6		COMUNA 5: Punto 6	240		3	1	1

ACTA MODIFICATORIA No. 1 - CONTRATO No. 2231 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO ALMA LLANERA

7		COMUNA 5: Punto 7	170		2	1	1
8		COMUNA 5: Punto 8	170		2	1	1
9	COMUNA 10:	COMUNA 10: Punto 1	230	710	3	1	1
10		COMUNA 10: Punto 2	160		2	1	1
11		COMUNA 10: Punto 3	160		2	1	1
12		COMUNA 10: Punto 4	160		2	1	1
13	COMUNA 8:	COMUNA 8: Punto 1	206	526	3	1	1
14		COMUNA 8: Punto 2	160		2	1	1
15		COMUNA 8: Punto 3	160		2	1	1
16	COMUNA 9	COMUNA 9: Punto 1	240	1.980	3	1	1
17		COMUNA 9: Punto 2	240		3	1	1
18		COMUNA 9: Punto 3	240		3	1	1
19		COMUNA 9: Punto 4	240		3	1	1
20		COMUNA 9: Punto 5	230		3	1	1
21		COMUNA 9: Punto 6	230		3	1	1
22		COMUNA 9: Punto 7	230		3	1	1
23		COMUNA 9: Punto 8	170		2	1	1
24		COMUNA 9: Punto 9	160		2	1	1
25	COMUNA 2:	COMUNA 2: Punto 1	210	410	3	1	1
26		COMUNA 2: Punto 2	200		3	1	1
27	COMUNA 7:	COMUNA 7: Punto 1	235	620	3	1	1
28		COMUNA 7: Punto 2	215		3	1	1
29		COMUNA 7: Punto 3	170		2	1	1
30	COMUNA 1:	COMUNA 1: Punto 1	231	231	3	1	1
31	COMUNA 3:	COMUNA 3: Punto 1	232	641	3	1	1
32		COMUNA 3: Punto 2	230		3	1	1
33		COMUNA 3: Punto 3	179		2	1	1
34	COMUNA 6:	COMUNA 6: Punto 1	180	350	2	1	1
35		COMUNA 6: Punto 2	170		2	1	1
36	COMUNA 4:	COMUNA 4: Punto 1	233	923	3	1	1
37		COMUNA 4: Punto 2	230		3	1	1
38		COMUNA 4: Punto 3	230		3	1	1
39		COMUNA 4: Punto 4	230		3	1	1
40	RURAL	CORREGIMIENTO Punto 1	160	160	2	1	1
41	RURAL	CORREGIMIENTO Punto 2	230	230	3	1	1
42	RURAL	CORREGIMIENTO Punto 3	160	160	2	1	1
43	RURAL	CORREGIMIENTO Punto 4	160	160	2	1	1
44	RURAL	CORREGIMIENTO Punto 5	160	160	2	1	1
45	RURAL	CORREGIMIENTO Punto 6	160	160	2	1	1
46	RURAL	CORREGIMIENTO 2: Punto 7	200	200	3	1	1
			~~9.401~~	~~9.401~~	~~120~~	~~46~~	~~46~~

CLAUSULA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas

ACTA MODIFICATORIA No. 1 - CONTRATO No. 2231 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CONSORCIO ALMA LLANERA

en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 2231 de 2025, no modificadas por medio de la presente, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes e inicia a partir de la fecha.

Para constancia, se firma en Villavicencio a los 10 DIC 2025

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA **SECRETARIA SOCIAL** **DEPARTAMENTO DEL META** **Ordenadora del Gasto**	**CONSORCIO ALMA LLANERA** **R/L: JORGE ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ** **Contratista**
JUAN PABLO REYES GONZÁLEZ **Vo. Bo. para la publicidad en SECOP** **Gerente de Asuntos Contractuales**	**UNIÓN TEMPORAL INTER CASABE** **R/L: MARLY J. VALENCIA GRANADOS** **Interventoría** **Contrato Nº 2126 de 2025**

V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II

JUAN PABLO REYES GONZÁLEZ

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	LEDIS ISABEL MADRID SILVA	**Nombre:**	
Cargo	Coordinadora Jurídica – Interventoría Unión Temporal Inter Casabe	**Cargo:**	Abogado(a) Gerencia de Asuntos Contractuales
Proyectó		**Revisó**	